

Todos lo sabíamos



Asociación de
Navieros Españoles
Dr. Fleming, 11 - 1ºD
28036 Madrid

Tel.: +34 91 458 00 40
Fax: +34 91 457 97 80

anave@anave.es
www.anave.es

Editor: ANAVE

Depósito legal:
M-31023-2010

Imprime:
Gráficas de Diego

El 27 de septiembre, la Comisión Europea envió a España un dictamen motivado en el que declara que la legislación aplicable al servicio de Estiba (Cap. VI del Título VI del RDL 2/2012) es contraria a los principios comunitarios de libertad de establecimiento y de circulación de trabajadores. Con ello no hizo sino dejar constancia escrita de lo que todos ya sabíamos.

El contenido del dictamen de la Comisión puede resumirse en que:

- Las disposiciones del Tratado en materia de libertad de establecimiento se aplican plenamente a las entidades responsables de la contratación de trabajadores portuarios.
- El Tratado se opone a cualquier disposición nacional, aunque no sea discriminatoria por nacionalidad, que pueda obstaculizar la libertad de establecimiento.
- La legislación española obliga a las empresas estibadoras que deseen establecerse en un puerto español a reunir los recursos financieros suficientes para participar en una SAGEP y a contratar a trabajadores de una SAGEP en condiciones que no controlan.
- Esto altera forzosamente las estructuras de empleo y las políticas de contratación de las empresas, lo que puede suponer graves perturbaciones para las empresas y tener consecuencias financieras considerables. Todo ello puede disuadir a las empresas estibadoras de establecerse en puertos españoles de interés general.
- La movilidad de los trabajadores entre los puertos de un mismo país o de distintos países y la flexibilización de los contratos de trabajo pueden tener un efecto positivo en la demanda de trabajadores portuarios.
- Esas entidades no se deben utilizar para impedir que determinadas personas o empresas cualificadas presten servicios de manipulación de la carga, o para imponer a los empresarios una mano de obra que no necesitan.

Por otra parte, también afirma que:

Todo ello era bien sabido y conocido por el sector. De hecho, ya en marzo de 2002, en el Boletín informativo de ANAVE publicamos un documentado artículo de D. Miguel Rodríguez-Piñero, Presidente de la Sección II (Justicia y de Empleo y

Seguridad Social) del Consejo de Estado, titulado "Trabajo portuario y libertad de contratación de trabajadores", que ponía de manifiesto con toda claridad todas esas incompatibilidades (artículo disponible en la web de ANAVE

http://www.anave.es/images/tribuna_profesional/trib20marzo%202002.pdf. Las conclusiones de este trabajo continúan, en esencia, plenamente vigentes, pese a que desde entonces se han aprobado dos leyes de puertos (48/2003 y 33/2010), porque los cambios en la regulación de la estiba han sido principalmente formales y muy poco en su contenido, que sigue siendo en esencia el introducido con el RDL 22/1986. Un régimen que se diseñó como de transición desde la antigua OTP, pero que lleva en marcha ya 26 años.

El presidente de Puertos del Estado ha manifestado su intención de abrir un proceso de consulta con las organizaciones de los sectores afectados antes de decidir el camino a tomar. Confiamos en que la nueva regulación, que sin duda acabará emergiendo de este proceso, además de ser formalmente compatible con la normativa comunitaria, tenga como efecto un impulso real a la eficiencia y flexibilidad de los puertos españoles.

Editorial

Todos los sabíamos 3

Noticias Marítimas

Situación del Mercado 4

Nacional 7

Internacional 14

anave.es



Boletín informativo
de Anave nº 527
octubre 2012

Actividades

21 ANAVE

22 Agenda del mes

Tribuna Profesional

17 Auditoría energética
en un buque ro-ro

Cuaderno Profesional Marítimo

PÁGINAS CENTRALES
Momento de decisiones difíciles
sobre el combustible de los buques

Foto portada: Acto de inauguración de la terminal BEST del puerto de Barcelona.